



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Nota N° 99 /2024.-  
Letra Mun U.

USHUAIA, 17 JUL. 2024

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6357 y N° 6365, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19 JUL. 2024	Hs. 10:20
Numero: 712	Fojas: 27
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 17 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 6214/2024, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 5819.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial en virtud de su competencia y conocimientos técnicos en la materia recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 184 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6365 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 5819. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1290 /2024.-

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

1048/1999

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

*Gabriel Luna*  
Gabriel Luna  
Leg. Nº 9683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N.º 5819, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6365

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

CO

*Verónica Maestro*  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Gabriela Muniz Siccardi*  
Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Rodríguez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



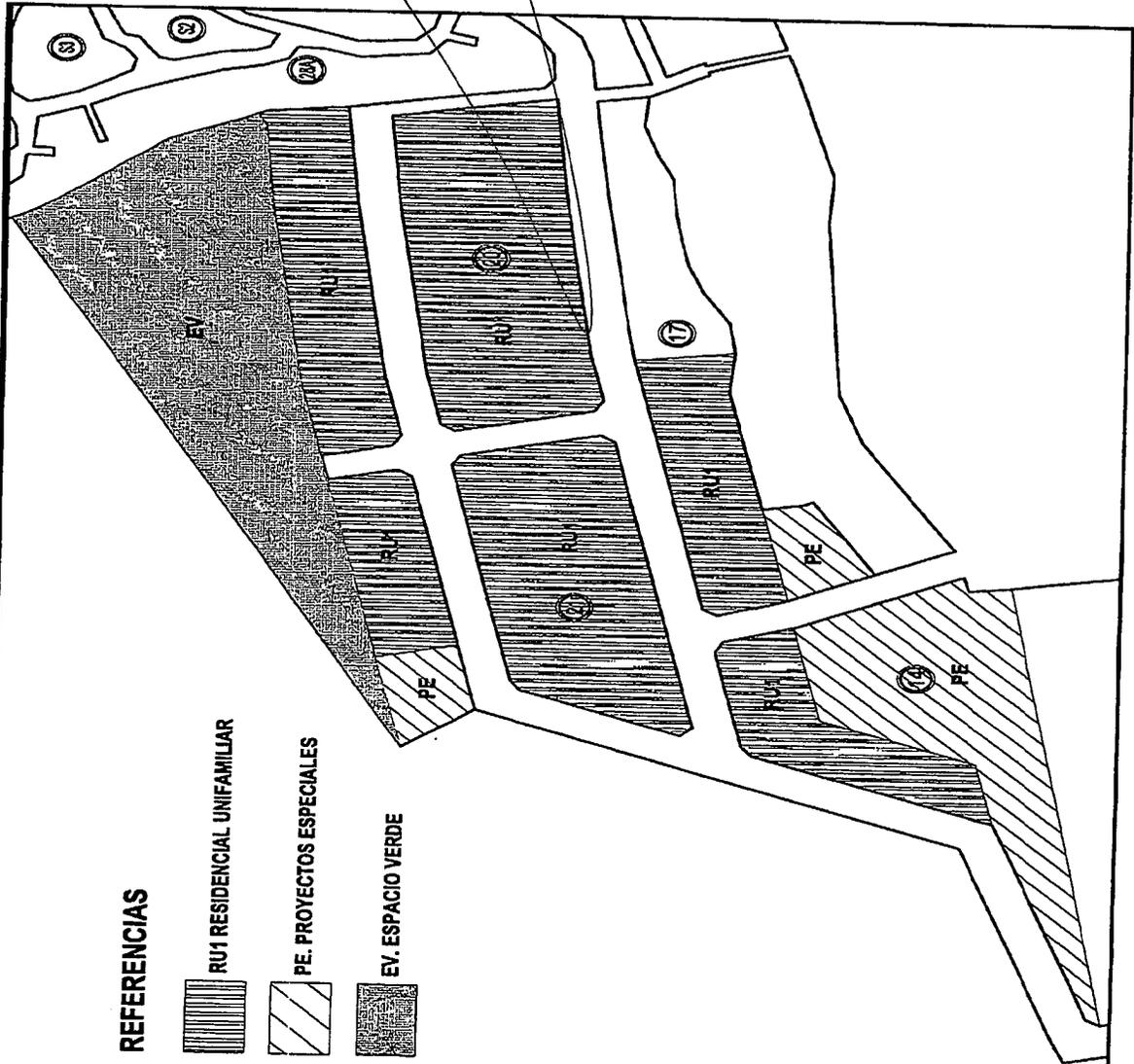
"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 365



<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b>		
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
<b>Tema:</b>	<b>INDICADORES URBANÍSTICOS EXPANSION URBANA SECTOR K Y D</b>	<b>Proyecta:</b> D.P.U.
<b>Plano:</b>	<b>ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N.º _____/2024</b>	<b>Dirección:</b> S.S.D.T.
		<b>Visada:</b> D.U.
		<b>Fecha:</b> JUNIO 2024
		<b>Cartografía:</b>
		<b>Escala:</b> S/E

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Peurich VONZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*Gabriel Luna*  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 17 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 6213/2024, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 6296.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias y por ser el área con conocimientos técnicos en la materia, recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 183 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6364 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 6296. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1289 /2024.-

*Alejandro David*  
Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

*Walter Vuoto*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. Nº 8683 - Administrativo  
Set. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

51/2017

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N.º 6296, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6364

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

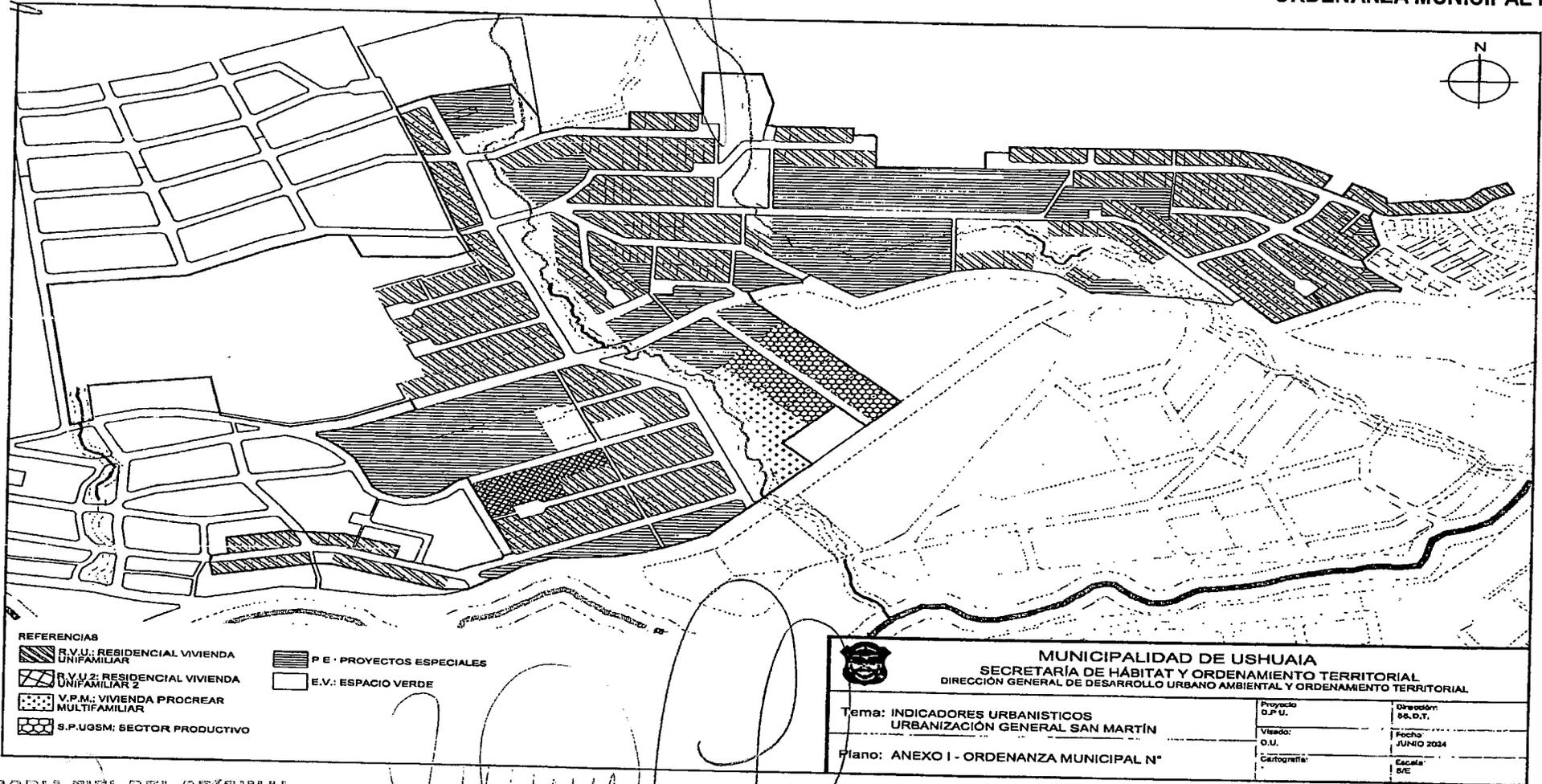
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
Leg. N° 3688 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 3 6



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Abog. Verónica Maestra  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 17 JUL. 2024

VISTO el expediente E - 6206/2024, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), aprobado por Ordenanza Municipal N° 5069, la siguiente posición arancelaria: "G.01.08 - SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P., con una alícuota del 2,00 ‰ (2,00 por mil)".

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 191 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6363 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se incorpora en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), aprobado por Ordenanza Municipal N° 5069, la siguiente posición arancelaria: "G.01.08 - SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P., con una alícuota del 2,00 ‰ (2,00 por mil)". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1288 /2024.-

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec. Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), aprobado por Ordenanza Municipal N.º 5069, la siguiente posición arancelaria:

"G.01.08 – SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P., con una alícuota del 2,00 ‰ (2,00 por mil)".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6363

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

Ahog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Lyra  
Leg. Nº 3683 - Administrativo.  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 17 JUL. 2024

VISTO el expediente E - 6212/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº 6317.

Que por la Ordenanza Municipal Nº 6317 sancionada en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023 se declaró a la ciudad de Ushuaia zona libre de radiaciones provenientes de la tecnología de comunicaciones de quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes.

Que asimismo prohibió la instalación de tecnología quinta generación (5G) y toda tecnología de transmisión de datos de generaciones subsiguientes, hasta tanto se presenten estudios médicos científicos o epidemiológicos que demuestran la total inocuidad de estas radiaciones.

Que se les ha dado intervención a todas las carteras municipales con competencia o implicancia en la materia, desde donde recomendaron la promulgación de la presente.

Que ha tomado debida intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad a través del Dictamen S.L. y T. Nº 192 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6362 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal Nº 6317. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1287 /2024.-

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Water Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

691/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N.º 6317.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6362

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

mlcv

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. N.º 3883 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Monica Cecilia YIPTE  
Responsable Contratación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna  
Leg. N° 3688 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 17 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E-6205/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 27/06/2024, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo aplicable a la actividad de venta eventual o intercambio de productos de reventa, manualidades, artesanías, servicios y alimentos, en adelante denominada "Actividad Ferial", y para los "Feriantes" que se desenvuelven en ella.

Que se ha dado intervención, a través de sus áreas pertinentes, a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y por ser estas las áreas con conocimientos técnicos en la materia, recomendado la promulgación de la presente.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 190 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6361, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Sesión Ordinaria de fecha 27/06/2024, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo aplicable a la actividad de venta eventual o intercambio de productos de reventa, manualidades, artesanías, servicios y alimentos, en adelante denominada "Actividad Ferial", y para los "Feriantes" que se desenvuelven en ella. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.  
DECRETO MUNICIPAL N° 1286 /2024.-

Cesar Gabriel Molina Holguin  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RESPONSABLE COORDINACIÓN  
Y DESPACHO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

313/2009

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** La presente ordenanza tiene como objeto establecer el marco normativo aplicable a la actividad de venta eventual o intercambio de productos de reventa, manualidades, artesanías, servicios y alimentos, en adelante denominada actividad ferial, y a los "Feriantes" que se desenvuelven en ella.

ARTÍCULO 2º.- **Definiciones.** A los fines de esta ordenanza se establece el siguiente glosario:

- a) **actividad ferial:** es la actividad de intercambio económico y/o de productos (trueque) que se realiza en espacios denominados feria o similares, de manera habitual y/o eventual, en espacios de carácter público y/o privado debidamente habilitados o con el permiso correspondiente;
- b) **expo:** son las exposiciones de artículos tanto de elaboración artesanal como de reventa y/o servicios, sin la posibilidad de intercambio económico, y con la finalidad de publicitar la actividad comercial y productiva por parte de cada productor, elaborador de productos artesanales y feriante con el objetivo de fortalecer el desarrollo de las unidades productivas que se realizan en la ciudad con el permiso correspondiente;
- c) **feriante:** son personas físicas o jurídicas que realizan actividad ferial en la ciudad, teniendo como objetivo el fortalecimiento y acompañamiento en el desarrollo de la actividad de intercambio económico que se realiza en las ferias;
- d) **espacios de la actividad ferial:** son los espacios abiertos o cerrados, con ingreso público o restringido, de carácter público o privado, utilizados para la actividad ferial definida en el sub inciso a) del presente artículo.

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUNA

**ARTÍCULO 3º.- Permiso Municipal.** Las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial deben contar con el permiso municipal correspondiente. A tal fin, se inscriben en el Registro Único de Feriantes. Asimismo, aquellos sitios en donde se realice habitualmente actividad ferial deben estar inscriptos por su responsable en el Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial.

**ARTÍCULO 4º.- Disposición Final de los Residuos.** A los fines de la presente ordenanza, todo residuo que sea generado en los establecimientos o espacios en donde se lleva adelante la actividad ferial, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

## **TÍTULO II TRIBUTACIÓN**

**ARTÍCULO 5º.- Fondo de Fomento para el Desarrollo de la Economía Social.** CREAR el Fondo de Fomento para la Economía Social, a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, el que tiene afectación específica para asistir y fortalecer los Programas y actividades socio-productivas de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del municipio o la que en el futuro la reemplaze.

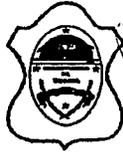
**ARTÍCULO 6º.- Facultar.** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y articulaciones con universidades, organizaciones con y sin fines de lucro, asociaciones, cámaras empresariales, que deseen acompañar, asistir y fortalecer el desarrollo de las actividades mencionadas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7º.- Composición del Fondo.** El fondo creado por el artículo 5º de la presente se nutre de las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) lo recaudado por la aplicación de tasas y sanciones previstas en la presente ordenanza;
- b) la partida presupuestaria asignada por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplaze;
- c) recursos provenientes de programas similares de tercera jurisdicción;
- d) donaciones y legados.

**ARTÍCULO 8º.- Tasas.** INCORPORAR como inciso m) ACTIVIDAD FERIAL, al artículo 1º, Parte Especial, Anexo II "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal 5069, o la





Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Respetable Comisión  
de Despecho  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

313/2009

que en el futuro la reemplace, el que queda redactado de la siguiente manera:

m) ACTIVIDAD FERIAL

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| 1. certificado de habilitación de actividad ferial                            | (sin costo emisión por primera vez) |
| 2. emisión de carnet habilitante  | 2 U.V.F.                            |
| 3. renovación   | 1 U.V.F.                            |
| 4. extravío. El valor se incrementará en un 100% por cada extravío posterior  | 2,25 U.V.F.                         |
| 5. certificado de habilitación semestral de un Espacio de la actividad ferial | 55 U.V.F.                           |
| 6. certificado de habilitación anual de un espacio de la actividad ferial     | 65 U.V.F.                           |

TÍTULO III

DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 9º.- **Registros de Feriantes.** CREAR el Registro Único de Feriantes (RUF) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, donde se inscriben las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial.

ARTÍCULO 10.- **Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial.** CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial (RUEAF) en el que se inscriben establecimientos a cargo de una persona física o jurídica en la cual se desarrolle la "actividad ferial habitual".

ARTÍCULO 11.- **Cese de la Actividad.** El cese de actividad ferial del establecimiento del feriante, debe ser comunicado a la autoridad de aplicación correspondiente para cada caso, dentro de los 30 días de producido, bajo apercibimiento de continuar siendo titular responsable del pago de los tributos establecidos en la presente, como si estuviera en ejercicio, según el régimen tarifario vigente.

TÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## **FERIANTES**

**ARTÍCULO 12.- Autoridad de Aplicación y Administración.** Es autoridad de aplicación y administración del RUF, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Coordinación de Economía Social, o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 13.- Funciones.** La autoridad de aplicación y administración del RUF debe:

- a) llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Feriantes;
- b) resolver las situaciones particulares que pudieran surgir durante el proceso de inscripción;
- c) llevar adelante toda actividad que asista, fomente y acompañe el desarrollo de los circuitos de la actividad ferial en la ciudad.

## **TÍTULO V**

### **AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR DEL REGISTRO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL**

**ARTÍCULO 14.- Autoridad de Aplicación, Administración y Contralor.** DESIGNAR como autoridad de aplicación, administración y contralor del Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Comercio e Industria, o la que en el futuro las reemplace.

**ARTÍCULO 15.- Funciones.** La autoridad de aplicación y administración debe:

- a) llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Espacios de la actividad ferial;
- b) otorgar habilitaciones a los establecimientos y espacios de la actividad ferial que lleven adelante la actividad ferial y que cumplan con los requisitos exigidos para cada caso en la presente norma;
- c) inspeccionar los espacios en donde se realice la actividad ferial en la ciudad.

## **TÍTULO VI**

### **DEL REGISTRO ÚNICO DE FERIANTES**





Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

313/2009

**ARTÍCULO 16.- Instrumentación.** Las personas físicas o jurídicas sujetas a inscribirse al Registro Único de Feriantes son aquellas que llevan adelante actividad ferial, y cumplen con lo establecido en la presente norma.

**ARTÍCULO 17.- Certificado.** Las personas inscriptas reciben un certificado que así lo acredite y un carnet habilitante de uso personal e intransferible.

**ARTÍCULO 18.- Renovación.** Tanto el certificado de feriante, como el carnet habilitante deben renovarse anualmente.

**ARTÍCULO 19.- Requisitos para la Inscripción.** Para inscribirse el solicitante debe presentar la siguiente documentación:

- a) formulario de preinscripción en calidad de declaración jurada;
- b) formato digital o copia del DNI;
- c) formato digital o copia de inscripción en AFIP;
- d) formato digital o copia de declaración jurada (D.D.J.J.01) AREF;
- e) constancia de situación fiscal regular expedida por la Dirección General de Rentas Municipal propio de la actividad ferial;
- f) constancia de situación regular ante el Juzgado de Faltas Municipal propio de la actividad ferial.

**ARTÍCULO 20.- Personas Jurídicas.** A los fines de inscribirse, las personas jurídicas deben presentar:

- a) el contrato societario correspondiente;
- b) constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia;
- c) fotocopia de DNI de las autoridades y los instrumentos correspondientes de los/las apoderados/as.

**ARTÍCULO 21.- Deber de Información.** Los/as feriantes tienen la obligación de mantener la información personal actualizada y comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad competente dentro de los treinta (30) días de realizada su modificación. Asimismo, deberán exhibir el permiso correspondiente a requerimiento de la autoridad de contralor.

**ARTÍCULO 22.- Manipulación de Alimentos.** Las personas que ofrezcan productos alimenticios y de consumo humano, a los fines de formar parte del Registro, deben tener

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

habilitación expedida por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 23.- Productos para Consumo Humano.** Todos los productos elaborados para el consumo humano deben ser autorizados y cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normativas municipales vigentes.

## **TÍTULO VII**

### **DEL REGISTRO ÚNICO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL**

**ARTÍCULO 24.- Instrumentación.** Los propietarios a inscribirse en el RUEAF son aquellos cuyo establecimiento cumple con las condiciones mencionadas en el artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 25.- Requisito.** Es requisito para habilitar el espacio ferial que el inmueble cuente con la superficie mínima establecida para su habilitación, según la normativa vigente o toda documentación que a futuro considere pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 26.- Declaración Jurada.** La inscripción requiere la presentación del formulario de preinscripción que será implementado por la autoridad competente en carácter de declaración jurada.

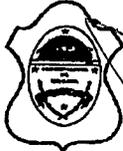
**ARTÍCULO 27.- Tasa de Habilitación.** La inscripción en el Registro Único de Espacios de la actividad ferial requiere del pago de una tasa de habilitación según el certificado correspondiente.

**ARTÍCULO 28.- Deber de Informar.** La persona física o jurídica responsable del establecimiento inscripto en el RUEAF, debe informar a la autoridad de aplicación lo siguiente:

- a) proyección estimada de actividad ferial que se realizará en el período mensual subsiguiente;
- b) listado de organizadores/as habilitados/as para cada actividad a llevarse a cabo en el espacio; y
- c) listado de feriantes que participan en cada actividad, dentro del período correspondiente.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Gabriel López  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y CONTROL  
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN  
Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

313/2009

## **TÍTULO VIII DE LAS ACTIVIDADES DE FERIAS Y EXPO AL AIRE LIBRE**

**ARTÍCULO 29.- Actividad Ferial en Espacios al Aire Libre.** La actividad ferial al aire libre, de carácter público y/o privado, requieren de permiso municipal que será limitado al evento específico, debiendo ser expedido por la autoridad de aplicación del RUEAF, que evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto según el caso.

**ARTÍCULO 30.- Exigencia.** Para obtener la autorización correspondiente, sean de carácter público y/o privado, deben disponer de un mínimo de dos (2) baños químicos.

**ARTÍCULO 31.- Actividad Ferial al Aire Libre de Carácter Público.** La actividad ferial que se desarrolle en espacios al aire libre de carácter público debe presentar ante la autoridad de aplicación:

- a) nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización; y
- b) listado de feriantes que participan, los que deben estar inscriptos en el Registro Único de Feriantes.

**ARTÍCULO 32.- Actividad Ferial al Aire Libre de Carácter Privado.** La actividad ferial en espacios al aire libre de carácter privado debe presentar ante la autoridad de aplicación del RUEAF la siguiente información:

- a) nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización;
- b) comprobante de impuesto inmobiliario municipal al día; y
- c) listado de feriantes que participan, debidamente inscriptos en el Registro Único de Feriantes.

## **TÍTULO IX RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 33.- Infracciones de Feriantes.** Son motivo de sanción, por faltas de los y las feriantes, las siguientes acciones:

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- a) la falta del certificado de feriante y/o carnet habilitante expedido por la autoridad competente; con multa de 25 U.F.A a 150 U.F.A.;
- b) la oferta de artículos que incumplan con lo establecido en la Ley Nacional N.º 22362 sobre Marcas y Designaciones, y/o con la Ley Nacional N.º 11723 de propiedad intelectual, o la que en el futuro a reemplace, con multa de 250 U.F.A a 400 U.F.A., y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- c) el incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas, notificadas legal y formalmente, con multa de 100 U.F.A a 200 U.F.A y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- d) la actividad ferial en espacios que no se encuentren registrados como espacios de la actividad ferial, con multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A. y/o incautación temporal;
- e) la falta total o parcial de la documentación sanitaria exigible; con multa de 100U.F.A. a 300 U.F.A. y/o suspensión del carnet habilitante de treinta (30) días y/o incautación temporal si correspondiere.

**ARTÍCULO 34.- Infracciones en los Espacios de la Actividad Ferial.** Son motivo de sanción, por faltas de los Espacios de la Actividad Ferial, las siguientes acciones:

- a) la incorporación de personas físicas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Registro Único de Feriantes, con multa de 100 U.F.A. a 250 U.F.A.;
- b) la incorporación de feriantes gastronómicos que no cuenten con la habilitación expedida por la Dirección de Bromatología Municipal, con multa de 150 U.F.A. a 500 U.F.A.;
- c) la falta de exhibición permanente de constancias de habilitación, permiso o inscripción, o cualquier otro documento para el que se hubiere impuesto la obligatoriedad del registro como Espacio de la Actividad Ferial, con multa de 100 U.F.A.;
- d) la realización de actividad ferial dentro del espacio sin permiso, autorización, habilitación inscripción y/o comunicación previa, con multa de 200 U.F.A a 400 U.F.A.; y
- e) la realización de actividades feriales que se encuentren prohibidas por las disposiciones vigentes, o para las que se hubiese denegado permiso, con multa de 200 U.F.A a 400 U.F.A. y clausura del espacio para dicha actividad.



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Mandy Patricia ZILBER  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

313/2009

**ARTÍCULO 35.- Régimen de Faltas.** Las infracciones y/o sanciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, se encuadran en el Régimen de Penalidades por Faltas, Ordenanza Municipal N.º 1492 y sus pares modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 36.- Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 37.- Derogación.** DEROGAR Ordenanza Municipal N.º 5087.

**ARTÍCULO 38.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6361**

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-**

Ing. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MURIZ SICCARDI  
Presidencia  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 17 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E-6204/2024, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se crea el "Programa Banco Solidario de Medicamentos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia".

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, en el marco de su competencia, la cual destacó la importancia de la implementación de políticas públicas respecto a los medicamentos.

Que asimismo el Servicio Jurídico de esta Municipalidad realizó su intervención a través del Dictamen S.L. y T. N° 193 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

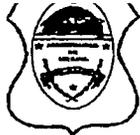
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6360 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual crea el Programa Banco Solidario de Medicamentos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1285 /2024.-

Sebastián PIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LA COMUNIDAD MALVINESA  
ES SUYANA POR NATURALEZA

Leg. y Técnica 40772  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

98/2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Gabriela Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Programa Banco Solidario de Medicamentos en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Programa tiene por objeto recibir medicamentos en buen estado para ser expedidos sin cargo, prioritariamente, a vecinas y vecinos de la ciudad sin cobertura médica que los requieran por prescripción médica verificable.

ARTÍCULO 3º.- **Autoridad de Aplicación.** DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, a través del área encargada del trabajo en materia de Políticas Sanitarias bajo su órbita.

ARTÍCULO 4º.- **Espacio.** La autoridad de aplicación implementa el Banco Solidario de Medicamentos en un espacio habilitado por la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO 5º.- **Provisión.** El Banco se abastece de fármacos adquiridos mediante donaciones de laboratorios, droguerías, instituciones médicas y sanitarias tanto públicas como privadas, farmacias, centros de salud, profesionales médicos del ámbito público o privado, organizaciones de la sociedad civil reconocidas en similar tarea, como así también de diversos planes y programas implementados y a implementarse por el Gobierno nacional y provincial y de otras jurisdicciones estatales.

ARTÍCULO 6º.- **Profesionalización.** El Banco Solidario de Medicamentos es administrado por un/a farmacéutico/a, elegido según el artículo 108, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, y el artículo 17 del Convenio Municipal de Empleo, quien garantiza el cumplimiento de las regulaciones en materia de manipuleo, acopio, registro, transporte y expendio de los medicamentos, así como la correcta disposición final de aquellos que se encuentren vencidos o inutilizados.

ARTÍCULO 7º.- **Auxiliares de Despacho.** El Banco de Medicamentos contará con un máximo de cuatro (04) agentes designados, según se establezca, por concurso interno y/o abierto en los cargos y categorías presupuestarias correspondientes, conforme lo norma el Convenio Municipal de Empleo en el carácter de Auxiliares de Despacho los

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
CIUDAD DE USHUAIA

que, además de cumplir las demás funciones propias de la bolsa, tendrán asignada la de despachar recetas médicas con la autorización del director o directora técnico/a conforme lo establecido por la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 8°.- Destinatarios.** Son destinatarios de los medicamentos expedidos por el presente Programa las personas físicas con o sin cobertura médica que se encuentren en vulnerabilidad social, económica y/o sanitaria, residentes en Ushuaia, que presenten una prescripción médica, con idéntico rigor que el utilizado para la adquisición habitual de medicamentos en farmacias.

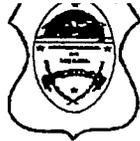
**ARTÍCULO 9°.- Agilidad.** DISPONER que el Banco Solidario de Medicamentos expide medicamentos de su acervo a toda institución sanitaria del ámbito público y privado, y a cualquier persona, que sin importar la condición económica, social o sanitaria, acudan al Banco cuando existan causas especiales como desabastecimiento de ese remedio en la ciudad, razones de emergencia u otra de similar tenor, propendiendo del beneficiario la reposición del medicamento al normalizarse la situación que generó la urgencia.

**ARTÍCULO 10.- Registros.** La autoridad de aplicación gestiona el Banco Solidario de Medicamentos llevando actualizados los siguientes registros:

1. inventario, detallando como mínimo:
  - a) tipo de droga o combinación de drogas;
  - b) nombre comercial;
  - c) dosis;
  - d) cantidad disponible;
  - e) fecha de vencimiento;
  - f) laboratorio.
2. archivo de recetas médicas entregadas por las personas solicitantes al momento de recibir el medicamento.
3. registro de ingreso y egreso de medicamentos, incluyendo nombre y apellido y contacto tanto de los donantes como de quienes recibieron el medicamento.

**ARTÍCULO 11.- Transparencia.** DECLARAR que los registros detallados en el artículo anterior son de dominio público, por lo que deben ser exhibidos cada vez que sean requeridos por las autoridades competentes, y por las instituciones adherentes al Programa.





**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE  
Administración, Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
98/2020

ARTÍCULO 12.- **Colecta.** La autoridad de aplicación establece por vía reglamentaria la adquisición de medicamentos donados estableciendo días, horarios, y demás información que considere inherente al cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO 13.- **Residuos.** Los medicamentos del Banco que deban ser descartados por encontrarse vencidos o inutilizados, siguen el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N.º 5815 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 14.- **Articulación.** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Colegio de Farmacéuticos, profesionales del rubro, organizaciones de la sociedad civil y toda institución interesada en contribuir con el asesoramiento y/o la gestión del Banco Solidario de Medicamentos.

ARTÍCULO 15.- **Campañas.** Atento al carácter de bien social del que se encuentra investido el acceso y uso de medicamentos por nuestras/os habitantes, toda campaña propagandística, publicitaria que lleve adelante el Municipio será exclusivamente institucional, informativa, de concientización y capacitación con el objetivo de fortalecer la política sanitaria creada por esta ordenanza, vinculando las acciones solidarias, sanitarias y ambientales, en articulación con los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 5815 teniendo carácter neutro. Queda expresamente prohibida la realización campañas de publicidad institucional que destaquen los logros u objetivos alcanzados por la administración o induzca a confusión mediante la utilización de símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier fuerza política u organización de la sociedad civil.

ARTÍCULO 16.- **Recursos.** Los gastos que demande la implementación de la presente deben ser incluidos en la partida presupuestaria correspondiente a la autoridad de aplicación en un renglón específico identificado como "Banco Solidario de Medicamentos".

ARTÍCULO 17.- **Excepción.** EXCEPTUAR al Banco Solidario de Medicamentos de lo exigido por el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 3610, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5049.

ARTÍCULO 18.- **Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

RECORDED 27/7/2024  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 19.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6360

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

mlcv

Ing. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidencia  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

USHUAIA, 15 JUL. 2024

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

VISTO el expediente E - 6208/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se establece el "Mes de la Antártida" del 1 al 30 de junio de cada año, en el marco del Día de la Confraternidad Antártica que se celebra cada 21 de junio.

Que también establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de gobierno correspondientes, deberá realizar actividades de difusión y concientización sobre la ciencia, la paz y la cooperación en la Antártida en general; sobre los protagonistas antárticos argentinos; sobre la soberanía en Antártida en particular; con el objeto de fortalecer la identidad antártica y bicontinental entre los vecinos y vecinas de nuestra ciudad así como entre quienes nos visitan.

Que desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría Jefatura de Gabinete desde donde se recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLYT N° **187** ~~2024~~.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6359**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se establece el "Mes de la Antártida" del 1 al 30 de junio de cada año, en el marco del Día de la Confraternidad Antártica que se celebra cada 21 de junio. Ello, en

///.2.



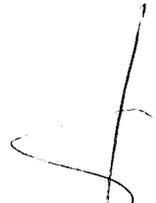
III.2.

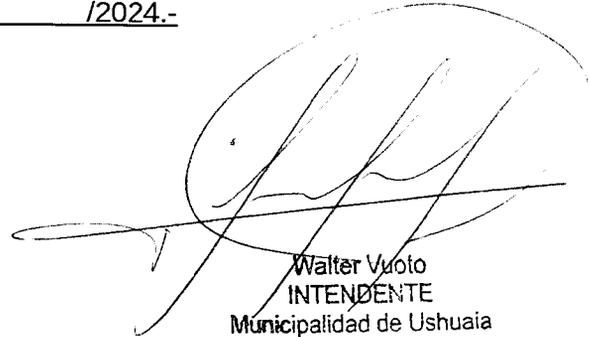
virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1270 /2024.-

44  
0-1

  
Sebastián PRIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

14/2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** ESTABLECER el "Mes de la Antártida" del 1 al 30 de junio de cada año, en el marco del Día de la Confraternidad Antártica que se celebra cada 21 de junio.

ARTÍCULO 2º.- **Alcance.** El Poder Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de gobierno correspondientes, realizará actividades de difusión y concientización sobre la ciencia, la paz y la cooperación en la Antártida en general; sobre los protagonistas antárticos argentinos; sobre la soberanía en Antártida argentina y el rol de Ushuaia como "Puerta de Entrada" al continente antártico en particular; con el objeto de fortalecer la identidad antártica y bicontinental entre los vecinos y vecinas de nuestra ciudad así como entre quienes nos visitan.

ARTÍCULO 3º.- **Difusión.** DIFUNDIR la presente ordenanza a través de todos los medios de comunicación oficial.

ARTÍCULO 4º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6359

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

mlcv

Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
RESPONSABLE DEL REGISTRO  
Y DESPACHO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 15 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 6209/2024, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 936/2013 que instituye en el ámbito de nuestra Provincia el día 21 de junio de cada año como "Día de la Confraternidad Antártica".

Que asimismo se establece el "Día de la Confraternidad Antártica" como una fecha de carácter especial para la ciudad de Ushuaia e incorpora la misma al calendario anual de actividades culturales y educativas.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Cultura y Educación en el marco de su competencia, recomendando la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico de esta Municipalidad realizó su intervención a través del Dictamen S.L. y T. N° 182 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

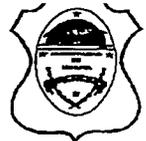
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6358 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, por medio de la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 936/2013 que instituye en el ámbito de nuestra Provincia el día 21 de junio de cada año como "Día de la Confraternidad Antártica". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1269 /2024.-

Sebastián PIARTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

14/2024

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 936/2013 que instituye en el ámbito de nuestra Provincia el día 21 de junio de cada año como “Día de la Confraternidad Antártica”.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el “Día de la Confraternidad Antártica” como una fecha de carácter especial para la ciudad de Ushuaia e incorporar al calendario anual de actividades culturales y educativas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 3 5 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

mlcv

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidencia  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Alonso Gabriela Venzuz  
Responsable Continuidad  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 JUL. 2024

VISTO el expediente electrónico E-6215/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1032/2024, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, la modificación del artículo 5° del Estatuto de Ushuaia Integral Sociedad del Estado.

Que el artículo 20 del Estatuto de la Sociedad, aprobado a través de la Ordenanza Municipal N° 4982, establece que toda modificación al mismo deberá ser aprobada mediante Decreto de este Departamento Ejecutivo Municipal y ratificado por el Concejo Deliberante.

Que de esta manera, el proyecto precitado, viene a cumplimentar lo allí previsto.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 181 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6357 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 27/06/2024, a través de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1032/2024, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, la modificación del artículo 5° del Estatuto de Ushuaia Integral Sociedad del Estado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1268 /2024.-

Sebastian RIASTE  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

57/2015

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal 1032/2024, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- la modificación del artículo 5º del Estatuto de Ushuaia Integral Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6357

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/06/2024.-

ca

Abog. Verónica Maestro  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. Nº 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia A. FERRER  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maryela...  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"  
Municipalidad de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

1032 -

USHUAIA, 10 JUN. 2024

VISTA la nota N-9699/2024 del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Municipales N° 193/2023 y N° 298/2023, la Municipalidad de Ushuaia, en carácter de única socia de Ushuaia Integral Sociedad del Estado, le otorgó a esta última, dos aportes irrevocables por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 325.785.800,00), a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que de acuerdo al Artículo 90 de la Disposición I.G.J. N° 60/2007, debe procederse en el mismo acto a capitalizarse el ajuste del capital obrante al 31/12/2022, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 80/100 (\$ 14.013.625,80); y que siendo conveniente que el valor nominal de las acciones continúe en el valor de PESOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00), se decidió capitalizar resultados no asignados por el importe de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 574,20), a esos fines.

Que de esta manera, el aumento de capital se realizó en la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 337.800.000,00), quedando el capital de la sociedad, luego del aumento, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 339.300.000,00).

Que todo ello fue instrumentado por la Sociedad mediante el Acta de Asamblea N° 8 de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2023, habiéndose efectuado la emisión de acciones según corresponde, a través del Acta de Directorio N° 63 de fecha veintiséis (26) de septiembre del mismo año.

Que debido a que dicho aumento es mayor al quíntuplo del capital que la Sociedad poseía, corresponde modificar el Artículo 5º del Estatuto Social, motivo por el cual éste deberá quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: el Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 339.300.000,00), representado por DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS (226.200) Certificados Nominativos de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) valor nominal cada uno, que son suscriptos en su totalidad por la Municipalidad de Ushuaia. El capital puede ser aumentado por decisión del único socio."

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20 del Estatuto de la Sociedad,

III.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Gabriel Luna  
Leg. N° 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"  
Tec. Antonieta S. A.  
Subdir. Dicho. Gral.  
D. y T. - S. L. Y. T.  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

toda modificación del mismo debe ser aprobada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal y ratificado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente mediante Dictamen S.L. y T. N.º 138 /2024, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; y las Ordenanzas Municipales N.º 4982 y N.º 5308.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación del Artículo 5º del Estatuto de USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 339.300.000,00), representado por DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS (226.200) Certificados Nominativos de PESOS UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.500,00) valor nominal cada uno, que son suscriptos en su totalidad por la Municipalidad de Ushuaia. El capital puede ser aumentado por decisión del único socio.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Remitir al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a los fines de dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 20 del Estatuto de la Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 1032 /2024.-

SECRETARÍA DE ASISTENTE  
JEFE DE LEGAD NETE  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Gabriel Luna  
Leg. N.º 3683 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Mag. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICAARD  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia